

Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot
Notario Público N° 32
y del Patrimonio Inmueble Federal

Instrumento

4878

N. Sáenz 126 Zona Luz C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco (993) 312 05 21 y 312-04-36



Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot
Notario Público N° 32
y del Patrimonio Inmueble Federal



VOLANTE N (XXX) TRIGÉSIMO DE PROTOCOLO ABIERTO.

ACTA NUMERO (4,878) CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.

- En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo el día siete del mes de agosto del año dos mil catorce, YO, Licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de los asociados de "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", ASOCIACIÓN CIVIL; que se lleva a efecto a petición del doctor STEFAN LOUIS ARRIAGA WEISS, Delegado Especial de la Asamblea. Acto que, bajo protesta de decir verdad, el compareciente otorga al tenor de los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan.

ANTECEDENTES

- I.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Mediante escritura número tres mil cuatrocientos noventa, tomo once, libro cinco, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil doce, del Protocolo Abierto de la Notaría Pública Número Noventa y Cinco de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la asociación civil "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS"; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, Volante 119913.- Partida 5064542 de fecha once de junio del año dos mil trece.

- II.- LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.- Declara el compareciente, que la legal existencia de su representada se acredita con el instrumento público referido en el punto que antecede, del cual Yo, El Notario, saco copia certificada de lo conducente para agregar al apéndice de esta acta; y agrega que su carácter de Delegado Especial de la asamblea no le ha sido revocado ni limitadas sus facultades en forma alguna.

- III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente, exhibe al Suscrito Fedatario el Acta de Asamblea General Extraordinaria de su representada, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, constante de once páginas tamaño carta, escritas por el anverso únicamente, de las cuales Yo, El Notario, agregó al Apéndice de este instrumento. En virtud de que el pedimento del compareciente no es contrario a la moral ni al derecho, en términos de los artículos noventa y cinco, y noventa y siete fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Suscrito Notario procede a efectuar la Protocolización del Acta antes referida, misma que a la letra dice:

- "...CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", ASOCIACIÓN CIVIL.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día veintisiete del mes de junio del año dos mil catorce, reunidos en el domicilio social de la organización "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", ASOCIACIÓN CIVIL, se dieron cita sus miembros, para los efectos de celebrar, en segunda convocatoria, asamblea general extraordinaria, a la cual fueron previamente convocados.- Preside esta asamblea el Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, como Secretario de la Asamblea actúa el Maestro RICARDO FARFÁN ESCALERA, quien lo es del Consejo Directivo, y como escrutadores fungen el Doctor ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS, representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Doctor LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA, representante de la Universidad de Sonora.- Seguidamente el Presidente de la Asamblea pasó lista de asistencia, declaró la existencia de quórum y legalmente instalada esta asamblea general extraordinaria; en consecuencia válidos

Handwritten signature in blue ink, with the initials "L.S.P." written below it.

todos los acuerdos que en ella se tomen.- Acto seguido, procedió a dar lectura del siguiente: ORDEN DEL DÍA.- 1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la asamblea.- 2.- Lista de asistencia.- 3.- Declaración de quórum e instalación de la asamblea.- 4.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.- 5.- Reforma de la Cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos Sociales.- 6.- Actualización del padrón de asociados.- 7.- Actualización del Consejo Directivo.- 8.- Otorgamiento de facultades y poderes a favor del Presidente del Consejo Directivo, Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ.- 9.- Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea para la protocolización de su acta y formalización de sus acuerdos.- 10.- Redacción del acta de asamblea y clausura de la misma con su firma.- A continuación se procedió al desahogo de los puntos del Orden del Día, en los términos siguientes:.- PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO: Quedaron debidamente satisfechos, con los nombramientos de quienes dirigen esta Asamblea, la lista de asistencia, y las declaraciones de quórum e instalación legal de la Asamblea, en los términos apuntados con anterioridad.- PUNTO CUARTO: Leído que fue el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad de los asociados.- PUNTO QUINTO: El Presidente de la asamblea dio a conocer a todos los presentes la necesidad de reformar de la Cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos Sociales, toda vez que la pertenencia a esta asociación corresponde a la institución académica que sea titular del programa educativo acreditado en ciencias biológicas que presente la persona física que dentro de esa institución sea responsable del mismo o bien sea acreditado de esa forma, toda vez que de la manera actualmente redactada, la calidad de asociado es a la persona y no a la institución, lo que ha generado algunas complicaciones en los casos en que las personas físicas han dejado de pertenecer a las instituciones académicas de las cuales provienen o han cambiado sus áreas de competencia dentro de ellas. Los asambleístas analizaron el punto expuesto y coincidieron plenamente en la necesidad de llevar a cabo la reforma planteada. Para esos efectos, el Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ presentó la siguiente propuesta de redacción: "...CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Son asociados los funcionarios académicos o administrativos a quienes, de acuerdo a la normatividad interna de cada Institución Educativa, corresponda la responsabilidad del Programa Educativo Acreditado en Ciencias Biológicas que se presente como requisito de admisión a esta asociación...". Los asambleístas aprobaron por unanimidad la propuesta en los términos presentados y en consecuencia deberá formalizarse la modificación al protocolizarse acta de esta asamblea; agregando que como consecuencia de ella, en cada asamblea deberá actualizarse el listado de representaciones e inclusive la integración del Consejo Directivo, para mantenerlo acorde y congruente con los cambios administrativos que pudiesen ocurrir en las diversas entidades educativas participantes.- PUNTO SEXTO: El Presidente de la asamblea, como consecuencia de la reforma anterior y derivado de sus propios efectos, presenta el siguiente padrón de afiliados:.- 1.- Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, Presidente del COMPEB.- 2.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, representada por el Maestro RICARDO FARFÁN ESCALERA y Secretario del COMPEB.- 3.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, representada por el MAESTRO EDUARDO MANZANERO RODRÍGUEZ.- 4.- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, representada por la Doctora GEORGINA ADRIANA QUIROZ ROCHA.- 5.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, representada por el Doctor ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS.- 6.- UNIVERSIDAD VERACRUZANA-XALAPA, representada por el Maestro MARGARITO PAEZ RODRÍGUEZ.- 7.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, representada por la Doctora HERMILA OROZCO BOLAÑOS.- 8.- UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, representada por el Doctor MIGUEL ÁNGEL

Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot
Notario Público N° 32
y del Patrimonio Inmueble Federal

3



PERLA MEIXUEIRO.- 9.- UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, representada por el Maestro ANDRÉS ARTURO GRANADOS BERBER.- 10.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, representada por el Especialista en Matemáticas LUIS DELGADO SALDIVAR.- 11.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, representada por el Doctor SERGIO HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- 12.- INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA, representado por el Maestro JUAN CARLOS SOSA MARTÍNEZ.- 13.- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS HIDALGO, representada por el Maestro HUGO LEÓN AVENDAÑO.- 14.- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL, representado por el MAESTRO LEOPOLDO QUERUBÍN CUTZ POOL.- 15.- UNIVERSIDAD DE SONORA, representada por el DOCTOR LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA.- 16.- UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE CAMPUS LOS MOCHIS, representada por la Maestra CECILIA DE LOS ÁNGELES ROMERO URÍAS.- 17.- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, representado por el MAESTRO SALVADOR ACOSTA CASTELLANOS.- 18.- UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, representada por el MAESTRO JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR.- 19.- UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS-PUEBLA, representada por el DR. JERÓNIMO GARCÍA GUZMÁN.- 20.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, representada por la Doctora HERMILA OROZCO BOLAÑOS.- 21.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, representada por el DOCTOR ALEJANDRO GARCÍA GASTELUM.- 22.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, representada por el DOCTOR IVÁN MARTÍNEZ DUNKER.- 23.- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMIN, representado por la MAESTRA AZUCENA DEL ROSARIO ALVARADO CANCHÉ.- 24.- UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, representada por el MAESTRO MARCELO MÁRQUEZ OLIVAS.- 25.- UNIVERSIDAD VERACRUZANA-TUXPAM, representada por el DOCTOR ARTURO SERRANO SOLÍS.- 26.- COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, A. C., representada por el DOCTOR EDUARDO ZARZA MEZA.- Los asociados tomaron nota del padrón antes expuesto y expresaron su conformidad; expresando que necesariamente tendrá que realizarse un recuento en cada asamblea y llevar un libro de asociados por institución participante a través de sus programas debidamente acreditados.- PUNTO SÉPTIMO: En seguimiento de los acuerdos adoptados, y dado que ya no están presentes algunas de las personas que fundaron esta asociación y en consideración a la reforma de la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos sociales, se presenta a los asociados la integración del CONSEJO DIRECTIVO en funciones, para su ratificación o en su caso para ser modificado: PRESIDENTE.- Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ; SECRETARIO.- Maestro RICARDO FARFÁN ESCALERA; y TESORERO.- MC. JOSÉ DE JESÚS ALFREDO CORTÉS HERMOSILLO.- Omitiéndose en lo futuro la designación de Vocales, para evitar con ello frecuentes cambios en su estructura, funcionando los demás integrantes en comisiones ejecutivas de acuerdo a las necesidades de la asociación.- Los integrantes de la asociación ratificaron en sus cargos al Presidente y Secretario del Consorcio, con todas las atribuciones, facultades, poderes y responsabilidades inherentes a sus cargos conforme a los estatutos sociales y decidieron por votación unánime nombrar al MSP. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR como Tesorero.- PUNTO OCTAVO: En uso de la palabra el Presidente del Consejo Directivo, Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, expuso a los asambleístas la complejidad en el ejercicio de la representación legal de la asociación, al haberse establecido en sus estatutos una representación legal mancomunada; en ese orden de ideas, solicita le sean conferidas las facultades y poderes que la asamblea estime pertinentes para una mejor y ágil representación legal de la asociación.- Los asociados acordaron por unanimidad, conferir al

L.S.P.

Presidente del Consejo de Administración de la Asociación, Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, y en tanto efectivamente lo sea, las facultades y poderes que podrá ejercer sin restricción alguna, de conformidad con los artículos dos mil ochocientos cuarenta y ocho, dos mil ochocientos cincuenta y ocho, dos mil ochocientos setenta y ocho y dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos y concordantes para las demás Entidades Federativas y para el Distrito Federal, siguientes:.- I.- Llevar a cabo todas las operaciones que resulten necesarias de acuerdo a la naturaleza y al objeto de la asociación.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran especial mención, gozando de todos los poderes de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador y por lo tanto representante de la asociación.- IV.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren mención especial conforme a la Ley, representando a la asociación ante toda clase de personas físicas y entes jurídicos, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares, o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvencciones principales, reconconvencionales o incidentales; intervenir como tercero perjudicado; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones previas y supervenientes; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar e interrogar testigos, repreguntando y tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones, aún la declaración de parte ofrecida por la contraria en cualquier proceso judicial; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir reconsideración, apelación y queja de las que no lo sean, interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la sociedad y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la asociación en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil; entre otras.- V.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, para los efectos de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce, el apoderado será representante legal de la asociación en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la asociación concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran,



Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot
Notario Público N° 32
y del Patrimonio Inmueble Federal

5



de Villahermosa las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y siete, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco y demás de la Ley Federal del Trabajo reformada, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral del mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios; podrán exponer la demanda, ratificarla, aclararla o modificarla según sea el caso; podrán contestar demandas en forma oral o por escrito, oponiendo excepciones y defensas, replicar y contrarreplicar; contestar demandas reconventionales; comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas; podrán objetar e impugnar las pruebas ofrecidas por la contraparte, ofrecer nuevas pruebas y la que tiendan a justificar sus objeciones; objetar e impugnar la admisión de pruebas; podrán desahogar toda clase de pruebas e interponer toda clase de recursos en contra de las resoluciones que se dicten, interponiendo y de ser el caso desistiéndose inclusive del juicio de amparo; gozando para ello de las más amplias facultades de representante de la asociación en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.- VI.- Celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos y convenios que resulten necesarios y que se relacionen con los objetos de la asociación, ya en pro o a cargo de la misma.- VII.- Nombrar gerentes y empleados de la asociación, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VIII.- Obtener préstamos que graven directamente a la empresa y otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la asociación, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; aperturar cuentas bancarias y autorizar firmas en las cuentas de la asociación.- IX.- Nombrar apoderados, generales, y especiales determinando sus facultades y revocar los poderes otorgados.- X.- Suscribir manifestaciones o declaraciones tributarias.- XI.- Determinar los egresos.- XII.- Formular el balance e inventario de la asociación.- XIII.- Convocar a las asambleas.- XIV.- Ejecutar los acuerdos de asambleas.- XV.- Llevar la firma social.- XVI.- Podrá actuar en lo general, en cuanto más y mejor resulte conveniente o necesario a los intereses de la asociación, de manera tal que nunca y por ningún motivo podrá tacharse el poder que ostenta, de insuficiente o ineficaz, pues se tienen por enunciadas cuantas facultades fueren menester.- XVII.- Ejercitar, en suma,

L.S.P.

Villahermosa, Tabasco, México.

todas las facultades que le son propias de acuerdo con las disposiciones de los estatutos sociales, del Código Civil del Estado o las que le correspondan ejercitar con arreglo a otras leyes.- Igualmente se acordó que la cuenta número 65-50389119-5, dada de alta en Banco Santander (México) S.A., será firmada únicamente por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación, Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ; dando de baja y cancelando en forma definitiva la firma del señor José de Jesús Alfredo Cortez Hermosillo.- PUNTO NOVENO: Para los efectos de protocolizar ante Notario Público el acta que de esta asamblea se levante, se designa como Delegado Especial de la misma al Doctor STEFAN LOUIS ARRIAGA WEISS, a quien se faculta para formalizar los acuerdos adoptados.- PUNTO DÉCIMO: Después de redactada la presente acta de Asamblea, leída y aprobada que fue, se firmó por los que en ella participaron y quisieron hacerlo, quedando así clausurada esta asamblea, a las catorce horas de la fecha de su inicio....".

- IV.- AUTENTICIDAD.- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, que el acta transcrita y las firmas que en ella constan, son auténticas.

- En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- En términos de los artículos noventa y cinco, y noventa y siete fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, queda PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, del "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", ASOCIACIÓN CIVIL, que se lleva a efecto a petición del doctor STEFAN LOUIS ARRIAGA WEISS, Delegado Especial de la Asamblea, la cual quedó íntegramente transcrita en el Antecedente Tercero de este instrumento.

- SEGUNDA.- ACUERDOS.- El doctor STEFAN LOUIS ARRIAGA WEISS, Delegado Especial de la Asamblea, manifiesta que en términos del acta de asamblea protocolizada por virtud de este instrumento, formaliza los siguientes acuerdos:

- 2.1.- Se reforma la Cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada de la forma siguiente: "...CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Son asociados los funcionarios académicos o administrativos a quienes, de acuerdo a la normatividad interna de cada Institución Educativa, corresponda la responsabilidad del Programa Educativo Acreditado en Ciencias Bilógicas que se presente como requisito de admisión a esta asociación....".

- 2.2.- Como consecuencia de la reforma anterior y derivado de sus propios efectos, el padrón de afiliados queda de la forma siguiente: - 1.- Doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, Presidente del COMPEB.- 2.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, representada por el maestro RICARDO FARFÁN ESCALERA y Secretario del COMPEB.- 3.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, representada por el maestro EDUARDO MANZANERO RODRÍGUEZ.- 4.- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, representada por la doctora GEORGINA ADRIANA QUIROZ ROCHA.- 5.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, representada por el doctor ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS.- 6.- UNIVERSIDAD VERACRUZANA-XALAPA, representada por el maestro MARGARITO PAEZ RODRÍGUEZ.- 7.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, representada por la Doctora HERMILA OROZCO BOLAÑOS.- 8.- UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, representada por el doctor MIGUEL ÁNGEL PERALTA MEIXUEIRO.- 9.- UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, representada por



Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot
Notario Público N° 32
y del Patrimonio Inmueble Federal

7

Registro ANDRÉS ARTURO GRANADOS BERBER.- 10.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ACUASCALIENTES, representada por el especialista en matemáticas LUIS DELGADO SALDIVAR.- 11.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, representada por el doctor SERGIO HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- 12.- INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA, representado por el maestro JUAN CARLOS SOSA MARTÍNEZ.- 13.- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS HIDALGO, representada por el maestro HUGO LEÓN AVENDAÑO.- 14.- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL, representado por el maestro LEOPOLDO QUERUBÍN CUTZ POOL.- 15.- UNIVERSIDAD DE SONORA, representada por el doctor LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA.- 16.- UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE CAMPUS LOS MOCHIS, representada por la maestra CECILIA DE LOS ÁNGELES ROMERO URÍAS.- 17.- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, representado por el maestro SALVADOR ACOSTA CASTELLANOS.- 18.- UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, representada por el maestro JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR.- 19.- UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS-PUEBLA, representada por el doctor JERÓNIMO GARCÍA GUZMÁN.- 20.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, representada por el doctor ALEJANDRO GARCÍA GASTELUM.- 21.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, representada por el doctor IVÁN MARTÍNEZ DUNKER.- 22.- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMIN, representado por la maestra AZUCENA DEL ROSARIO ALVARADO CANCHÉ.- 23.- UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, representada por el maestro MARCELO MÁRQUEZ OLIVAS.- 24.- UNIVERSIDAD VERACRUZANA-TUXPAM, representada por el doctor ARTURO SERRANO SOLÍS.- 26.- COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, A. C., representada por el doctor EDUARDO ZARZA MEZA.

- 2.3.- El Consejo Directivo de la Asociación quedó integrado de la forma siguiente: PRESIDENTE.- WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ; SECRETARIO.- RICARDO FARFÁN ESCALERA; y TESORERO.- JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR.

- 2.4.- Se confirieron al Presidente del Consejo de Administración de la Asociación, doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, y en tanto efectivamente lo sea, las facultades y poderes que podrá ejercer sin restricción alguna, de conformidad con los artículos dos mil ochocientos cuarenta y ocho, dos mil ochocientos cincuenta y ocho, dos mil ochocientos setenta y ocho y dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos y concordantes para las demás Entidades Federativas y para el Distrito Federal, siguientes: I.- Llevar a cabo todas las operaciones que resulten necesarias de acuerdo a la naturaleza y al objeto de la asociación.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran especial mención, gozando de todos los poderes de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador y por lo tanto representante de la asociación.- IV.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren mención especial



LS.P.

conforme a la Ley, representando a la asociación ante toda clase de personas físicas y entes jurídicos, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares, o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvencionales o incidentales; intervenir como tercero perjudicado; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones previas y supervenientes; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar e interrogar testigos, repreguntando y tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones, aún la declaración de parte ofrecida por la contraria en cualquier proceso judicial; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir reconsideración, apelación y queja de las que no lo sean, interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la sociedad y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la asociación en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil; entre otras.- V.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, para los efectos de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce, el apoderado será representante legal de la asociación en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la asociación concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y siete, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco y demás de la Ley Federal del Trabajo reformada, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral del mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la



Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot
Notario Público N° 32
y del Patrimonio Inmueble Federal

9



audiencia de conciliación, demanda y excepciones, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios; podrán exponer la demanda, ratificarla, aclararla o modificarla según sea el caso; podrán contestar demandas en forma oral o por escrito, oponiendo excepciones y defensas, replicar y contrarreplicar; contestar demandas reconventionales; comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas; podrán objetar e impugnar las pruebas ofrecidas por la contraparte, ofrecer nuevas pruebas y la que tiendan a justificar sus objeciones; objetar e impugnar la admisión de pruebas; podrán desahogar toda clase de pruebas e interponer toda clase de recursos en contra de las resoluciones que se dicten, interponiendo y de ser el caso desistiéndose inclusive del juicio de amparo; gozando para ello de las más amplias facultades de representante de la asociación en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.- VI.- Celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos y convenios que resulten necesarios y que se relacionen con los objetos de la asociación, ya en pro o a cargo de la misma.- VII.- Nombrar gerentes y empleados de la asociación, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VIII.- Obtener préstamos que graven directamente a la empresa y otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la asociación, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; aperturar cuentas bancarias y autorizar firmas en las cuentas de la asociación.- IX.- Nombrar apoderados, generales, y especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes otorgados.- X.- Suscribir manifestaciones o declaraciones tributarias.- XI.- Determinar los egresos.- XII.- Formular el balance e inventario de la asociación.- XIII.- Convocar a las asambleas.- XIV.- Ejecutar los acuerdos de asambleas.- XV.- Llevar la firma social.- XVI.- Podrá actuar en lo general, en cuanto más y mejor resulte conveniente o necesario a los intereses de la asociación, de manera tal que nunca y por ningún motivo podrá tacharse el poder que ostenta, de insuficiente o ineficaz, pues se tienen por enunciadas cuantas facultades fueren menester.- XVII.- Ejercitar, en suma, todas las facultades que le son propias de acuerdo con las disposiciones de los estatutos sociales, del Código Civil del Estado o las que le correspondan ejercitar con arreglo a otras leyes.-

- 2.5.- La cuenta número 65-50389119-5, dada de alta en Banco Santander (México) S.A., será firmada únicamente por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación, doctor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ; dando de baja y cancelando en forma definitiva la firma del señor José de Jesús Alfredo Cortez Hermosillo.

- TERCERA.- EL compareciente solicita la inscripción de este instrumento en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

GENERALES

- El compareciente, por sus generales dijo ser originario de México, Distrito Federal, donde nació el día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, casado, profesor-investigador, con domicilio en la calle Manuel Mestre número ciento cincuenta y siete, Colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad y se identifica con la credencial para votar con fotografía folio reverso (IFE-0307104354700).

- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y con la libre expresión de voluntad del compareciente; II.- Que el otorgante es conocido mío y a mi juicio hábil para intervenir en este acto; y III.- Que leí en alta y clara voz este

L.S.P.

Villahermosa, Tabasco, México.

instrumento al compareciente, a quien explique el valor y fuerza legal de su contenido, y bien enterado, siendo conforme con él, lo ratifica y firma para constante ante mí, siendo las diez horas con treinta minutos del día doce del mes de agosto del año de su encabezamiento.- DOY FE.- La Firma del Compareciente.- Ante Mi.- La Firma del Notario.- El Sello de la Notaría.

- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento.- DOY FE.- La Firma del Notario.- El Sello de la Notaría.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

- LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", ASOCIACIÓN CIVIL.- "...EL SUSCRITO LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS, CON ADSCRIPCIÓN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE TUVE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE ESTA COPIA SE REFIERE, DE LA CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE DEL ACTA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, Y QUE EN LO CONDUENTE DICE: ESCRITURA NUMERO 3,490 TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.- TOMO 11 ONCE.- LIBRO 5 CINCO.- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de mayo del año 2012 dos mil doce, ante mí. Licenciado MARIO ADRIÁN FLORES TOPETE, Notario Público Titular Número 95 noventa y cinco de esta municipalidad, en el ejercicio de mis funciones comparecen en el domicilio de mi oficina notarial los señores WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, CARLOS BEAS ZARATE, JOSÉ DE JESÚS ALFREDO CORTES HERMOSILLO, ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS, RICARDO FARFÁN ESCALERA, GERMAN CASTRO MEJÍA, ALICIA GARCÍA CRISTIANO, JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS Y JUAN CARLOS GAYTÁN OYARZÚN, quienes dijeron que tienen concertada la constitución de una Asociación Civil, cuyos Estatutos consignan al tenor de las siguientes:- CLÁUSULAS...PRIMERA.- Los referidos comparecientes, cuyos nombres se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales como si se transcribiesen a la letra, constituyen en este acto una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, que se registrará por los presentes estatutos, por el Código Civil del Estado de Jalisco y por el Código Civil del Estado de Tabasco, para todo lo no previsto en los mismos.- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", esta denominación se usará seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus iniciales A.C.- TERCERA.- NACIONALIDAD.- La asociación es de nacionalidad mexicana, sus asociados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 quince de la Ley de Inversión extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, convienen en que la asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados a extranjeros ni a personas morales sin cláusula de exclusión de extranjeros...CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura.- QUINTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la asociación será en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin embargo podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.- SEXTA.- OBJETO.- El objeto de la asociación será:- I.- Agrupar en toda la República los programas educativos del área de las ciencias biológicas que ostentan una



Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot
Notario Público N° 32
y del Patrimonio Inmueble Federal

11



certificada calidad.- II.- Conformar una red nacional de programas educativos de calidad que promuevan mecanismos para el reconocimiento de créditos, fomenten la movilidad estudiantil e intercambio académico e impulsen mecanismos para la oferta de educación abierta y a distancia.- III.- Promover la formación de redes de cuerpos académicos para fortalecer las líneas de generación y aplicación de conocimientos de los programas que integran el Consorcio...NOVENA.- Los integrantes del Consejo Directivo en forma mancomunada tendrán la representación legal de la asociación, y deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, por lo que el Consejo Directivo queda investido de las más amplias facultades...CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- QUINUAGÉSIMA CUARTA.- Los asociados comparecientes acuerdan por unanimidad, lo siguiente:- I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea el CONSEJO DIRECTIVO estará integrado de la siguiente manera:- PRESIDENTE: WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ.- SECRETARIO: RICARDO FARFÁN ESCALERA.- TESORERO: JOSÉ DE JESÚS ALFREDO CORTÉS HERMOSILLO...El Licenciado MARIO ADRIÁN FLORES TOPETE, Notario Público Titular numero 95 novena y cinco de esta Municipalidad, en funciones, CERTIFICA: Que el presente legajo de copias constituido 11 once hojas útiles, impresas las 10 diez primeras por ambos lados y la última solo por su frente, concuerda fielmente con la Escritura original que obra en las fojas de la 13911 trece mil novecientos once a la 13921 trece mil novecientos veintiuno, del libro 5 cinco, tomo 11 once del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, la cual se encuentra en trámite en virtud de su reciente otorgamiento.- Doy fe.- Se extiende la presente copia certificada a solicitud de la Asociación denominada "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", ASOCIACIÓN CIVIL, para un trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de mayo del año 2012 dos mil doce...".- LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT.- NOTARIO PÚBLICO.- LA FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE LA NOTARÍA...".

- LETRA "B".- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.- El contenido de dicha acta quedó íntegramente transcrito en el antecedente tercero de este instrumento.

- LETRA "C".- COMPROBANTE DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS POR EL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- PAGO REFERENCIADO BANCO AZTECA.- 26 DE AGOSTO DE 2014.

ARTICULO 2,858 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO y SUS CORRELATIVOS PARA LAS
DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN MATERIA FEDERAL

- "...2858.- Poderes Generales.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se de con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin defenderlos; pero dentro de esas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen...".

L.S.P.

- "...2859.- Poder Especial para Donaciones.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial en cada caso..."

- "...2878.- Cuándo podrá desempeñarlo un tercero.- El mandatario puede encomendar a un tercero el desempeño del mandato si tiene facultades expresas para ello..."

- ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO (4,878) CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL VOLUMEN (XXX) TRIGÉSIMO DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, QUE EN EL ANVERSO CONSTA DE HOLOGRAMAS FOLIADOS, NO NECESARIAMENTE EN ORDEN CONSECUTIVO, DEL CUAL SE OBTIENE UNA FOTOCOPIA A EFECTOS DE DUPLICADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO. AMBOS EJEMPLARES RUBRICADOS Y SELLADOS AL ANVERSO Y FIRMADOS AL RE; VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.



LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO





Gobierno del Estado de Tabasco



IRET
Instituto Registral del Estado de Tabasco

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO IRET

OFICINA REGISTRAL DE VILLAHERMOSA

"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Volante: 180719
Fecha de Inscripción: 28 DE AGOSTO DEL 2014
Hora: 11:40:08 AM
Recibo Oficial: 2014/700378
Firmado: 29 DE AGOSTO DEL 2014 13:50:01 PM

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

NO. DE ESCRITURA: 4878
NO. DE VOLUMEN: 30
FECHA DE ESCRITURA: 07 DE AGOSTO DEL 2014
NO. DE NOTARIO: 32
NOMBRE DE NOTARIO: LIC. LEONARDO DE JESUS SALA POISOT
LUGAR: CENTRO, TABASCO

Esta Oficina hace constar que este documento quedo inscrito bajo:

ASAMBLEA

Partida: 5094377

CALIFICADOR: LIC. BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO

EL C. REGISTRADOR PUBLICO

LIC. BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO



CENTRO.